CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CMCI-7-2025 ENTRE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Entre los suscritos a saber por una parte, **CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT**, es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de institución universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 439 de fecha 14 de marzo de 2001, expedida por el Ministerio de Educación Nacional; cuyo domicilio se encuentra en la ciudad de Armenia – Quindío, identificada con el **NIT N.º 801003135-5**, representada por **DIEGO FERNADO JARAMILLO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 7.503.178, quien actúa en calidad de Rector, facultado por el ACUERDO C.S. 005 2024-07-11 del CONSEJO SUPERIOR, con domicilio social principal en la ciudad de Armenia, Quindío, que en adelante se denominará **"LA CORPORACIÓN",** de una parte, y de otra, la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** representada legalmente por **MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN** identificada con cédula de ciudadanía N.º 46.368.556, obrando, en su calidad de Auditora General de la República, de conformidad con el Acuerdo N.º 252 del doce (12) de septiembre de 2023 proferido por la Sala Plena del Consejo de Estado y Acta de Posesión N.º 419 del veinticuatro (24) de octubre de 2023, en lo sucesivo del contemporáneo pliego se signará como "**ENTIDAD o LA AUDITORÍA"**, conjuntamente denominados **LAS PARTES** hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se describen y en lo no previsto en ellas, por las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que **LA AUDITORÍA**, es un organismo de vigilancia de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal que tiene como misión constitucional *«Coadyuvar a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción».*

2. Que conforme a lo establecido en el Decreto 272 de 2000, **LA AUDITORÍA** debe adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo, así como establecer las políticas, planes, métodos y procedimientos para el desarrollo de las actividades de capacitación integral de su talento humano, lo que promoverá el mejoramiento en el desempeño y en el desarrollo de los funcionarios de la Entidad.

3. Que en razón a lo anterior, es interés de **LA AUDITORÍA** proporcionar mecanismos que faciliten la formación y capacitación de sus funcionarios, de tal forma que se estimule el conocimiento y el desarrollo académico de los funcionarios lo que propenderá por una mayor eficacia en la función asignada a la Entidad.

4. Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una

función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

5. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la Autonomía Universitaria, con la cual se tiene el derecho de darse sus propios estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas.

6. Que ambas instituciones reconocen la importancia de desarrollar actividades conjuntas de cooperación interinstitucional, en cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y en especial establecer las bases para fomentar la formación de profesionales que propendan por la construcción permanente de un mejor país.

7. Que en ese marco LAS PARTES han estimado importante la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional, con la finalidad de realizar actividades académicas, de investigación y trabajo social, con las organizaciones de la sociedad civil que realicen control social**,** el cual no generará valor alguno. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos humanos, académicos, profesionales, técnicos, tecnológicos y administrativos, con el fin de contribuir al fortalecimiento del control social, con énfasis en control fiscal, a través de investigación, capacitación y formación de los estudiantes de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLT.**

CLÁUSULA SEGUNDA NATURALEZA DEL CONVENIO: El Convenio es de carácter eminentemente académico.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN: El presente convenio de cooperación tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de su perfeccionamiento, el cual podrá ser prorrogado mediante comunicación escrita mínima de treinta (30) días a la fecha de terminación de este.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

FORMA DE COOPERACIÓN CONJUNTA: En desarrollo del objeto de este convenio, las partes establecen: 1) Intercambiar recursos humanos, académicos, investigativos, técnicos, tecnológicos, de infraestructura y administrativos adecuados para el cumplimiento del objeto del convenio. 2) Intercambiar experiencias e información que sea de utilidad para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio, siempre y cuando no se vulneren las normas constitucionales, legales y reglamentarias en materia de acceso a la información y protección de datos. 3) Las demás que se puedan derivar del objeto de este convenio específico de cooperación académica y que tengan relación directa con el desarrollo de este.

Por LA AUDITORÍA: 1) Adelantar las actividades de planeación, organización ejecución y control requeridas para el desarrollo del objeto del presente convenio. 2) Facilitar el intercambio de información que considere pertinente sobre el conjunto de actividades que realizan en los diversos campos de interés común declarados en el presente convenio, siempre y cuando no se vulneren las normas constitucionales, legales y reglamentarias en materia de acceso a la información pública y protección de

datos. 3) Promover y garantizar las actividades de capacitación en "control social con énfasis en control fiscal a los estudiantes de LA CORPORACIÓN que adelanten actividades pedagógicas, de investigación y trabajo social, con las organizaciones de la sociedad civil que realizan control social. 4) Previa coordinación entre las partes, prestar apoyo a LA CORPORACIÓN en materia de control social y control fiscal cuando lo requieran para el buen cumplimiento de las actividades pedagógicas e investigativas que adelanten los estudiantes en el marco de este acuerdo. 5) Las demás de conformidad con la naturaleza del convenio.

Por LA CORPORACIÓN: 1) Adelantar las actividades de planeación, organización, ejecución y control requeridas para el desarrollo del objeto del presente convenio. 2) Facilitar el intercambio de información que considere pertinente sobre el conjunto de actividades que realizan en los diversos campos de Interés común declarados en el presente convenio, siempre y cuando no se vulneren las normas constitucionales, legales y reglamentarias en materia de acceso a la información pública y protección de datos. 3) Motivar a los estudiantes de diferentes programas, a realizar sus actividades pedagógicas y de investigación con las organizaciones de la sociedad civil que realicen control social. 5) Utilizar la información proporcionada por LA AUDITORIA solo para los fines académicos que se pretenden desarrollar en el presente convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: La forma como los estudiantes de LA CORPORACIÓN; se vincularán con las organizaciones de la sociedad civil que realicen control social en el marco del presente convenio, se hará a través de actividades pedagógicas y de investigación.

CLÁUSULA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio que nos ocupa, terminará por los motivos expuestos descritos a continuación:

1. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de las Partes.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión de las Partes o unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de una de las Partes en Convenio.
5. Por vencimiento del plazo pactado para el Convenio o cualquiera de sus prórrogas.
6. Por encontrarse alguna de las Partes en incapacidad financiera y técnica.
7. Por disolución, quiebra o concordato de LA CORPORACIÓN o de la Entidad.
8. Por comunicación escrita de una de las partes a la otra, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

CLÁUSULA SEXTA. SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de LA UNIAJC y LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, de común acuerdo.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN Y NOTIFICACIONES: La supervisión de este convenio estará a cargo:

7.1. LA CORPORACIÓN: Nombre y Cargo: Diego Fernando López Guzmán, Decano Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, Dirección: Avenida Bolívar 1-189 en la ciudad de Armenia – Quindío, Tel. (606) 7450025 Mail. Decanatura-derecho@cue.edu.co

7.2. AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Gerente Seccional VII – Armenia, Jorge Ivan Orozco, Calle 20 No. 13 – 22, Piso 13 Edificio Gobernación del Quindío en

la ciudad de Armenia – Quindío. Mail: agrarmenia@auditoria.gov.co Tel 6013186800 ext. 5021.

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el vigente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las mismas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como Mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONVENIO: Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones ni las responsabilidades contraídas y derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa, previa y escrita de la otra parte. Toda modificación a las condiciones del convenio que nos atañe deberá proponerse preliminarmente, decidirse por mutuos acuerdo y constar por escrito.

CLÁUSULA DECIMA. VALOR: Para todos los efectos legales se hace constar que el presente convenio, no tiene valor económico para ninguna de las PARTES que intervienen en el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: La suscripción del convenio no genera la creación de una persona jurídica nueva diferente a las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información que se genere o intercambie en ejecución del presente convenio tiene carácter de información confidencial y en consecuencia ninguna de LAS PARTES podrá revelarla a terceros sin autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte, salvo por orden de autoridad judicial o administrativa competente. La confidencialidad a que se refiere esta cláusula se mantendrá hasta que la información adquiera el carácter de pública o hasta el momento en que la otra Parte autorice su revelación. De igual manera, la información suministrada por cada beneficiario en el formulario de suscripción y en los demás documentos que se deriven de los trámites administrativos y académicos no podrá ser utilizada para fines distintos al objeto de este convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del convenio o suspenderse su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que se acredita la causa de esta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. EXIMENTE DE EXCLUSIVIDAD: El Convenio que nos ocupa, no genera exclusividad con LA CORPORACIÓN, por tanto, AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, puede tener convenios o acuerdos de cooperación con otras Universidades.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Armenia ubicada en el Departamento del Quindío.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los Representantes Legales de las Partes, declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la

Ley 734 de 2002 y en el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, para suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD: Las partes serán eximidas de las obligaciones del acuerdo, en la medida en que se compruebe que cualquiera de ellas estuvo impedida para su cumplimiento por causas fuera de su control, tales como guerra, motines, conmociones civiles, reglamentos gubernamentales o causas semejantes, dificultades laborales, incendios, explosiones y cualquiera otra causa razonable. Las citadas situaciones deberán ser aprobadas por la parte que las alega.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: Es obligación para las partes excluir y mantener ajena a la otra respecto cualquier discusión, acción, reclamo, demanda o pretensión en la cual pueda verse involucrada por hecho o acto de responsabilidad de la otra, en ese sentido cada parte asume responsabilidad única y exclusiva por el pago de eventuales penalidades, moras multas, sanciones originadas en procesos administrativos y/ o judiciales y se obliga expresamente ante el resarcimiento de cualesquiera sumas que alguna se viera obligada a pagar en tal caso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En atención a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la ley estatutaria 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y la jurisprudencia, las partes garantizan que la información suministrada será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales en el marco de los fines establecidos en el presente convenio, y que no se podrá realizar tratamiento alguno de la información diferente a lo señalado en el presente documento, debiendo garantizar el cumplimiento y las obligaciones de confidencialidad pactadas.

Parágrafo 1. Las partes se obligan a no entregar la información a terceros bajo ninguna circunstancia. Igualmente deberán designar a las personas especificas encargadas y responsables del flujo de la información evitando los riesgos de perdida, destrucción alteración, uso no autorizado o fraudulento de la información, por lo que se comprometen a cumplir las disposiciones legales, constitucionales que regulen la materia o resulten aplicables a la protección de datos personales y derechos fundamentales conexos.

Parágrafo 2. Cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este convenio y responderá civil y/o penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, o a quienes le administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen y que causen daño y/o perjuicio a la otra parte, derivados de la ejecución.
Parágrafo 3. En cualquier caso, se podrá hacer uso del derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir los datos o a revocar esta autorización mediante el envío de una comunicación escrita a los correos:**1. AUDITORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**: agrarmenia@auditoria.gov.co y jiorozco@auditoria.gov.co **2. LA CORPORACIÓN:** info@cue.edu.co Parágrafo 4**.** Sí alguna de las Partes recibiese un ejercicio de los derechos reconocidos por el Reglamento de Protección de Datos a los interesados, deberá ponerse en contacto con la otra Parte con el fin de valorar como proceder a dar respuesta a dichos derechos, en la medida en la que la solicitud se refiera a los beneficiarios del convenio cuyos datos sean tratados por ambas Partes en virtud del Convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, elevado en dos originales. Y comienza a regir en la fecha en la que se registra al pie de las firmas.

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	LA CORPORACIÓN
MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN **Auditora General de la República** **Representante Legal**	**DIEGO FERNADO JARAMILLO LÓPEZ** **Rector de LA CORPORACIÓN**

	Nombre y Apellidos
Elaboró:	Daniela Margarita Borda Cerón – Profesional Oficina Jurídica
Revisó:	Jhonny Marlon Cárdenas Arévalo – Director de la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico Helton David Gutiérrez González – Director Oficina Jurídica William David Barón Granados- Profesional Universitario- Secretaría General
Aprobó:	Pedro Alfonso Mestre Carreño – Secretario General